

El cuestionario del ejercicio escrito lo podrán consultar en la Secretaría de la Facultad durante el plazo reglamentario de quince días hábiles antes del comienzo de la oposición.

Valencia, 30 de noviembre de 1970.—El Presidente del Tribunal, José Viña Giner.

RESOLUCION del Tribunal de oposición a las cátedras del grupo VI, «Topografía», de las Escuelas de Ingeniería Técnica Minera de Linares, Manresa, Mieres y Torrelavega por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores a las cátedras del grupo VI, «Topografía», de las Escuelas de Ingeniería Técnica Minera de Linares, Manresa, Mieres y Torrelavega, para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 20 del próximo mes de enero, a las cinco de la tarde, en los locales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, calle de Ríos Rosas, 31.

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, así como de una Memoria, por triplicado, sobre concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra y cuantos méritos puedan alegar los opositores.

El Tribunal dará a conocer el cuestionario para el tercer ejercicio e indicará la forma de realizar el cuarto.

Asimismo, y si a ello hubiere lugar, se realizará el sorteo para fijar el orden de actuación de los opositores durante los ejercicios.

Madrid, 23 de noviembre de 1970.—El Presidente del Tribunal, Pedro Arsuaga Dabán.

RESOLUCION del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo II de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra del grupo II, «Ampliación de Matemáticas», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, para que efectúen su presentación

ante este Tribunal el día 12 de enero de 1971, a las trece horas, en la sala de juntas de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid (avenida de Juan de Herrera, Ciudad Universitaria).

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de investigación, así como de la Memoria por triplicado, sobre concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra y cuantos méritos puedan alegar los opositores.

El Tribunal dará a conocer el cuestionario para el tercer ejercicio e indicará la forma de realizar el cuarto.

Asimismo, y si a ello hubiere lugar, se realizará el sorteo para fijar el orden de actuación durante los ejercicios.

Madrid, 11 de diciembre de 1970.—El Presidente, Aurelio Gómez de Terreros.

RESOLUCION del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XIV de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra del grupo XIV, «Motores y Máquinas Agrícolas II», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia, para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 12 de enero próximo, a las trece horas, en la sala de juntas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid (avenida Complutense, Ciudad Universitaria).

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de investigación, así como de la Memoria, por triplicado, sobre concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra y cuantos méritos puedan alegar los opositores.

El Tribunal dará a conocer el cuestionario para el tercer ejercicio e indicará la forma de realizar el cuarto.

Asimismo, y si a ello hubiere lugar, se realizará el sorteo para fijar el orden de actuación durante los ejercicios.

Madrid, 18 de diciembre de 1970.—El Presidente, Eladio Aranda Heredia.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1 de diciembre de 1970 por la que se establece el Registro Civil único en Valencia.

Ilmos. Sres.: La conveniencia de establecer el sistema de Registro Civil único en las poblaciones con más de un Juzgado Municipal ha sido reconocida por el preámbulo del Decreto 1138/1969, de 22 de mayo, que reformó parcialmente el Reglamento del Registro Civil.

Este sistema, ya implantado en Barcelona y, de modo provisional, en Bilbao, se extiende ahora a Valencia, tomando como modelo la Orden del Ministerio de Justicia de 29 de septiembre de 1970, sobre reorganización del Registro Civil de Bilbao.

Del mismo modo que se previno para esta última población, la prudencia aconseja dar al nuevo sistema carácter provisional y por plazo no superior a un año, tal y como permite el artículo 44 del Reglamento, para que durante este tiempo pueda elevarse aquél a definitivo, previos los informes necesarios y con las correcciones que la experiencia sugiera.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades conferidas, ha tenido a bien ordenar:

Artículo 1.º En el término municipal de Valencia el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro corresponderán al Juzgado Municipal número 1 y, en la esfera de su propia competencia, al Juzgado de Primera Instancia del mismo número.

Art. 2.º Corresponderán igualmente al Juzgado Municipal número 1:

a) La tramitación y resolución de los actos a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.

b) El cumplimiento de las funciones propias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles, penales y gubernativos y la legalización de libros de comercio.

Art. 3.º Los actos de conciliación, los juicios civiles y penales, los asuntos gubernativos y los de jurisdicción voluntaria no comprendidos en el apartado a) del artículo anterior, corresponderán, en el régimen de reparto actualmente aprobado, a todos los restantes Juzgados Municipales de Valencia.

Art. 4.º Los actuales Médicos titulares del Registro Civil conservarán, provisionalmente, la demarcación existente.

Disposiciones adicionales

Primera.—La presente Orden entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y mantendrá su vigencia durante el plazo de un año.

Segunda.—Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema, singularmente determinar el número de tomos que puedan abrirse de modo simultáneo en cada una de las Secciones y adscribir provisionalmente los Oficiales, Auxiliares y Agentes necesarios al Registro Civil.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1970.

ORIOI

Ilmos. Sres. Directores generales de Justicia y de los Registros y del Notariado.